

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el PROCESO EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra el señor JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR, informando que mediante oficio 1886 allegado el día 11 de febrero de 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, comunicó la apertura de la liquidación patrimonial del aquí demandado. Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, febrero 14 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR
RADICADO: 1700131030062021001800000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone lo siguiente previas las siguientes consideraciones.

1. CONSIDERACIONES

Establece el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso lo siguiente:

*ARTÍCULO 565. EFECTOS DE LA PROVIDENCIA DE APERTURA. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:
(...)*

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se

hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales.

En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, de lo anterior y por así disponerlo el artículo previamente citado se ordenará i) la remisión del expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A contra el señor JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR para que allí se surta todo el trámite correspondiente a la liquidación patrimonial del demandado y ii) dejar a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas en esta causa litigiosa.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el envío del expediente digital que corresponde al PROCESO EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra el señor JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES como consecuencia de la apertura del proceso liquidación patrimonial del señor JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR, ello en atención a los previsto en el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES las medidas cautelares decretadas respecto del embargo de los dineros que posea el señor JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR en cuentas cuantas bancarias (corrientes o de ahorro), depósitos a término, CDT, CDAT y/o cualquier otro producto financiero o dinero en las siguientes entidades financieras:

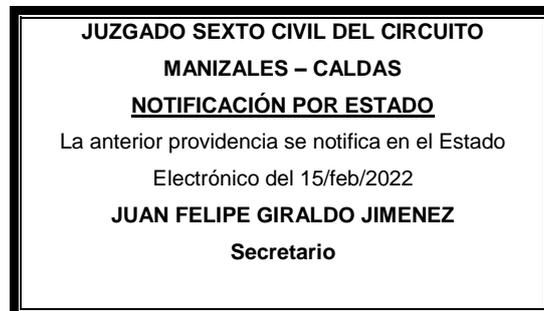
1. BANCOLOMBIA S.A.
2. BANCO DE BOGOTÁ.
3. BANCO DAVIVIENDA S.A
4. BANCO BBVA COLOMBIA.
5. BANCO BCSC

6. BANCO POPULAR
7. BANCOOMEVA
8. BANCO PICHINCHA
9. BANCO AV VILLAS
10. BANCO DE OCCIDENTE
11. BANCO COLPATRIA
12. BANCO ITAU
13. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
14. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
15. BANCO SCOTIABANK

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes

CUARTO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b55575946fa8222c4932cd67555dfb8fa6958ec030fe2b0cb012f4cd847fc9**

Documento generado en 14/02/2022 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>